



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso Monitorio de LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO contra CARMELA ANDREA CRUZ MORALES, propietaria del establecimiento de comercio VIDRIOS NEIVA, radicado 2021-00305-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Monitoria, propuesta por **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**, a través de apoderado judicial, contra **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**, propietaria del establecimiento de comercio **VIDRIOS NEIVA**, se observa que solicita medidas cautelares para obviar el requisito de procedibilidad de la conciliación, por tal razón y en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del Art. 590 del Código general del Proceso, deberá presentar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas, concediendo para ello el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

Una vez realizado lo anterior, se resolverá si es del caso, la admisión de la demanda.

No se reconoce personería al abogado, hasta que no aclare si la demanda que solicita es monitoria o verbal de incumplimiento de contrato y el poder conforme a la acción presentada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.